

GRUAS AUTOPROPULSADAS Y AUTOCARGANTES



NORMATIVA

RD 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.

DEFINICIÓN



Grúa móvil autopropulsada: aparato de elevación de funcionamiento discontinuo, destinado a elevar y distribuir en el espacio cargas suspendidas de un gancho o cualquier otro accesorio de aprehensión, dotado de medios de propulsión y conducción propios o que formen parte de un conjunto con dichos medios que posibilitan su desplazamiento por vías públicas o terrenos.

INSPECCIONES GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA

Inspecciones Oficiales: por OCA (entidad Inspector). facultada para la aplicación del Reglamento aparatos de Elevación y manutención

:

Grúas antigüedad hasta 6 años.....cada 3 años.

Grúas > 6 años..... 2 años.

Grúas > 10 años..... 1 año.

Grúas sin acreditar fecha fabricación...1 año.

Placa adhesiva de color verde que se deberá colocar en parte fácilmente visible de la cabina de la grúa,



CAPACIDAD DE ELEVACIÓN GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA

- Desde 1 hasta 700 Tm.
- Uso más común de 1 a 65 TM

CARNÉ GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA

El carné que se establece se delimita en las siguientes categorías.

Categoría A: habilita a su titular para el montaje y manejo de grúas móviles autopropulsadas de **hasta 130 t** de carga nominal, inclusive.

Categoría B: habilita a su titular para el montaje y manejo de grúas móviles autopropulsadas de **más de 130 t** de carga nominal.

El carné tendrá una validez **de cinco años**, transcurridos los cuales podrá ser objeto de renovación por períodos quinquenales

Nota: Obligatorio para el montaje y manejo



HISTORIAL DE LA GRUA

El propietario o la empresa alquiladora tendrá a disposición del órgano competente de la comunidad autónoma o del organismo de control el **historial (1)** en el que haga constar todas las **incidencias derivadas de la utilización o conservación de la grúa**, tales como:

Identificación de la grúa:

Grúa nº:		Propietario:
Marca:		

Tipo:		Domicilio
Nº de serie:		
Matrícula:		

(1) No es obligatorio llevarlo a bordo del vehículo

Registro de inspecciones oficiales de la base:

INSPECCIONES OFICIALES DE LA ESTRUCTURA				
FECHA	TIPO	ENTIDAD INSPECTORA (O.C.A.)	RESULTADO (Firma y sello del O.C.A.)	PRÓXIMA REVISIÓN

Registro de revisiones técnicas periódicas:

REVISIONES TÉCNICAS PERIÓDICAS			
FECHA	CONCEPTO	EMPRESA MANTENEDORA	RESULTADO

Registro de reparaciones realizadas:

REPARACIONES REALIZADAS O PIEZAS SUSTITUIDAS		
FECHA	TIPO DE REPARACIÓN O TIPO DE SUSTITUCIÓN	EMPRESA MANTENEDORA

máxima no excede de 40km/h, independientemente de su MMA, hasta que finalice su periodo de vigencia (D. transitoria 2º)

Nota: este autor entiende que no es exigible el CAP, ya que transporta material o equipo para el uso del conductor en el ejercicio de su profesión y la conducción del vehículo no representa la actividad principal del conductor

GRUAS AUTOCARGANTES



NORMATIVA

RD 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, referente a grúas móviles autopropulsadas.

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, equipos de trabajo.

DEFINICIÓN

Grúa auto-cargante: aparato de elevación de funcionamiento discontinuo instalado sobre vehículos aptos para transportar materiales y que **se utilizan exclusivamente para su carga y descarga.**

CAPACIDAD DE ELEVACIÓN GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA

- Desde 1 hasta 30 y 40 Tm.
- Uso más común de 1 a 20 Tm

ITV

Vehículos dedicados al transporte de mercancías o cosas, de MMA > 3,5Tm.

- a. Hasta diez años: anual.
- b. De más de diez años: semestral.

Vehículos y conjuntos de vehículos dedicados al transporte de mercancías o cosas, de MMA \leq 3,5Tm (masa máxima autorizada menor o igual a 3,5Tm).

Hasta dos años: exento.

de dos a seis años: bienal.

de seis a diez años: anual.

de más de diez años: semestral

REQUISITOS A CONTROLAR

1. Permiso de Conducir.
2. Permiso de circulación.
3. Tarjeta de inspección técnica.
4. ITV ordinaria.
5. Informe de inspección ITV.
6. Adhesivo de inspección ITV.
7. Homologación inscrita en la TIT del brazo de elevación.
8. Comprobación del seguro Obligatorio.
9. Tarjeta de transporte (1).
10. 1 Extintor de incendios (si la MMA es > 3500kg). (4)
11. Triángulos de preseñalización de peligro.
12. Chaleco reflectante.
13. Tacógrafo. (2)
14. Placa de montaje tacógrafo y su revisión. (bienal)
15. Placa de montaje del limitador de velocidad o certificado fabricante (3)
16. CAP .(5)
17. Carta de porte. (6)

- (1) Obligatorio en transporte privado con MMA > 3500kg (MPC)**
Obligatorio en transporte público con MMA > 2000kg (MDL- MDP)
- (2) Obligatorio con una MMA > 3500Kg**
- (3) Con una MMA de 3500Kg hasta 12.000Kg, obligatorios en vehículos matriculados a partir de 1-10-2001**
Con una MMA > 12.000Kg vehículos matriculados a partir de 1-1-1988
- (4) Se exigirá 2 extintores cuando su MMA sea > 20.000Kg**
- (5) Obligatorio en los conductores que obtengan el permiso de conducción a partir del 11-09-2009 de las clases C1, C1+E C, C+E**
- (6) Salvo justificación de cargas fraccionadas**